



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

**Respuestas Observaciones Solicitud Simple de Ofertas No. 012-S.S.O.2023, cuyo objeto es:
“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS
FINANCIEROS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.”**

Teniendo en cuenta que el cronograma del proceso en referencia determinó como plazo para presentación de observaciones hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2023 hasta las 5:00 p.m., previa revisión del email institucional asignado para la recepción de observaciones, se presentó las siguientes observaciones respecto del proceso de solicitud simple de oferta de la referencia. El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. responde,

Para absolver las inquietudes, se procederá a transcribirlas, identificando la fuente y luego se señala la respuesta a la misma.

OBSERVACIONES RECEPCIONADAS:

A. OBSERVANTE: VALUE & RISK RATING

Fecha y hora de recepción: 31 de marzo de 2023 a las 04:51 p.m.

Medio de recepción: correo electrónico

Correo electrónico de envío: juridicovalue@vriskr.com

Correo electrónico de recepción: documentacionhosdenar@gmail.com

OBSERVACION 1.

“ 1. Numeral 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

a) Realizar la calificación de riesgo del Hospital Universitario Departamental de Nariño HUDN-ESE, con la normatividad y parámetros vigentes, con el fin de determinar el acceso a créditos financieros con entidades públicas y/o privadas del orden Nacional e Internacional.

Al respecto, me permito precisar que la Calificación que emitimos tiene efectos en el territorio Nacional.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad acepta parcialmente la observación, en el sentido de que el Hospital aprobara cualquier oferente que pueda realizar la calificación de riesgo del Hospital Universitario Departamental de Nariño HUDN-ESE, con la normatividad y parámetros vigentes, con el fin de determinar el acceso a créditos financieros tanto con entidades públicas y/o privadas del orden Nacional y/o Internacional, razón por la cual se procederá a realizar la modificación de la obligación.

OBSERVACION 2.

“C. Entregar la calificación inicial o de revisión al contratante, según sea el caso, en un término de veinticinco (25) días hábiles contados a partir de la fecha en que se suceda el último de los siguientes eventos, siempre que todos ellos acontezcan: 1. Que el contratante haga entrega, a satisfacción de la calificador, y dentro de los términos establecidos para ello en el presente contrato, de toda la información que la calificador haya estimado necesaria para efectuar el estudio y análisis para otorgar la calificación inicial o de revisión periódica según el caso, o para revisar extraordinariamente la que hubiera sido asignada. 2. Que se realice la visita técnica por parte de la calificador, de acuerdo con la definición contenida en las cláusulas del





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

contrato. 3. Que el contratante realice el pago de los honorarios correspondientes a la calificación que entregue la calificadoradora.

Es de aclarar, que la Reunión de Debida Diligencia se llevaría a cabo por medios virtuales dejando la respectiva evidencia a través de una herramienta electrónica, por tanto, no se realizaría una visita técnica a las instalaciones del HUDN.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad acepta parcialmente la observación considerando que el supervisor del contrato determinara los medios que considere pertinentes para llevar a cabo las reuniones, visitas y diligencias conforme al cronograma que se establezca por el mismo, aclarando que la recolección de la información y socialización del procedimiento de la calificación deberán realizar de manera presencial.

OBSERVACION 3.

“e. Realizar seguimiento o monitoreo con la periodicidad requerida por el supervisor del contrato a la calificación otorgada e informar si ocurre un aumento o disminución en la calificación.

Destaco que la Calificadora, de acuerdo con sus obligaciones, aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, realiza seguimientos trimestrales a la Calificación otorgada, durante la vigencia de la misma, por tanto el monitoreo no debe estar sujeto a la solicitud del Supervisor del contrato.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad acepta la observación considerando que la asignación de una calificación por parte de este tipo de entidades, involucra su criterio ya que es la misma quien emite un concepto mediante estudios, análisis y evaluaciones que concluyan con una opinión o dictamen profesional, de naturaleza institucional, el cual deberá ser técnico, especializado, independiente, de conocimiento público y que consta por escrito. Por lo tanto es dable que siendo que este criterio sea de regulación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia debe dar seguimiento y monitoreo permanente a la calificación otorgada, razón por la cual se procederá a realizar la debida modificación de la obligación.

OBSERVACION 4.

“ f. Asistir a las reuniones programadas por la universidad con el propósito de tener claridad en el proceso de calificación.

Teniendo en cuenta que no contamos con personal en San Juan de Pasto (N) agradecemos precisar que las reuniones se programen y lleven a cabo de manera virtual, asimismo, que las propuestas se puedan presentar por medio de correo electrónico.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad acepta parcialmente la observación considerando que el supervisor del contrato determinara los medios que considere pertinentes para llevar a cabo las reuniones, visitas y diligencias conforme al cronograma que se establezca por el mismo, aclarando que la recolección de la información y socialización del procedimiento de la calificación deberán realizar de manera presencial.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Así mismo se informa que los proponentes podrán presentar su propuesta por medio del correo electrónico habilitado para dicho fin conforme lo establece el capítulo 12 de la Solicitud Simple de Oferta.

OBSERVACION 5.

“g. Responder por las acciones u omisiones que pueden afectar negativamente a la Universidad en desarrollo del objeto contractual. El contratista será el único responsable por daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros.

Por favor cambiar Universidad por HUDN.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURIDICO: La entidad acepta la observación y procederá a realizar la modificación requerida.

OBSERVACION 6.

“ j. Presentar toda la información que requiera el supervisor en ejercicio de sus funciones legales.

Sugerimos que esta obligación se adicione de la siguiente manera: siempre y cuando no se vulnere la independencia con que debe contar la Calificadora durante el proceso de calificación.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad acepta la observación y procederá a realizar la modificación requerida.

OBSERVACION 7.

“2. en cuanto a los requisitos de Capacidad Financiera: numeral 18. Indicadores Financieros: El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Considero pertinente informarles que Value and Risk no está obligada a inscribirse en el RUP, sin embargo, la información solicitada en este punto será entregada en su totalidad.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURIDICO: La entidad acepta la observación conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto de Contratación Acuerdo 014 de 2019 modificado por el Acuerdo No. 009 de 2020 en el cual se dispone que para los procesos cuya cuantía sea inferior o igual a cien (100) SMLMV no se requiere exigir la inscripción en el RUP, razón por la cual se procederá a realizar la respectiva modificación.

OBSERVACION 8.

“Por último, teniendo en cuenta que somos una entidad vigilada por la Superfinanciera, me permito manifestarles que en caso de ser seleccionados debemos celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, que contenga disposiciones que permitan una ejecución clara del objeto a contratar, motivo por el cual adjuntamos y ponemos a su consideración la minuta de la Calificadora.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad acepta parcialmente la observación y modificara los términos y condiciones dispuestos en la minuta contractual





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

anexa, no obstante, se hace claridad que las reuniones serán mixtas conforme al cronograma establecido por parte del supervisor del contrato.

Por otra parte la entidad no atiende la consideración establecida por el interesado en el sentido de que la cláusula **DECIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO** en el párrafo primero reza: "Cualquiera de las partes puede dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, mediante comunicación escrita dirigida al representante legal de la otra parte, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de sus prórrogas". Lo cual no formara parte de la solicitud simple de oferta.

Así mismo no se acepta el objeto previsto, el valor y forma pago determina, los literales k y l de la cláusula sexta obligaciones del contratante, así como sus respectivos párrafos, lo relativo perfeccionamiento y duración del contrato, el domicilio contractual, párrafo primero de la cláusula decima segunda, sanciones contractuales, clausula decima octava -mérito y decima novena; considerando que existen lineamientos internos de la institución.

Lo anterior conforme a las decisiones tomadas en sesión de Comité de Contratación llevada a cabo el día dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023), lo cual consta en la respectiva acta del día.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA
Gerente

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Proyecto, Reviso, Aprobó Componente Técnico: Víctor Betancourt-Profesional Especializado Recursos Financieros.

Reviso y Aprobó Componente Jurídico: Amanda Lucia Lucero- Jefe Oficina Jurídica

Proyecto Componente Jurídico: Tania Moreno- Abogado Contratista Oficina Jurídica

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER448531



CO-SA-CER448535



CO-OS-CER448536

